



Resolución Directoral

N° 374-2024 DE/ENAMM

Callao, 12 DIC. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 028 - 2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 y modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021 Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023;

Que, con memorándum N° 596-2024/PREG de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director Académico de Pregrado, eleva la información de aspirantes a cadete náutico y de cadetes náuticos de la especialidad de Puente



que resultaron desaprobados en el promedio final de las asignaturas del semestre académico 2024-II;

Que, cabe precisar que el Reglamento Académico de Pregrado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero de 2015, establece en su artículo 39^o, ítem b) que: "El Cadete que al término del primer semestre desaprobe UNA (1) o más asignaturas, tendrá el privilegio, por única vez, de repetir el año académico". Si las desaprobare al término del segundo semestre, tendrá el privilegio de repetir el año, por única vez, debiendo al efecto reservar su matrícula para cursar el segundo semestre en el siguiente año académico;

Que, el privilegio de repetir el año o cursar nuevamente el segundo semestre se otorga por única vez. Si el cadete incurre nuevamente en dicho supuesto, será separado de la Escuela por la causal de "Deficiencia Académica"; y en ítem c) que "El Aspirante que al término de un semestre académico desaprobe UNA (1) o más asignaturas, será separado de la Escuela por la causal de "Deficiencia Académica";

Asimismo, el artículo 78^o del referido Reglamento establece en su ítem b) que: "La nota mínima aprobatoria es doce (12,00)". Por lo que resultaría pertinente que se declare la condición de repitentes y la condición de baja por la causal de "Deficiencia Académica" a los aspirantes a cadetes náuticos y cadetes náuticos que correspondan;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10^o de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA por la causal "Deficiencia Académica" a los aspirantes a cadete náutico que al término del semestre académico 2024-II desaprobaron más de UNA (01) asignatura; así mismo, conceder por única vez el privilegio de repetir el año académico por la causal de "Deficiencia Académica", a los cadetes náuticos de la especialidad de Puente, que al término del semestre académico 2024-II obtuvieron resultados desaprobatorios en las asignaturas, los que se detallan por anexo de la presente resolución.

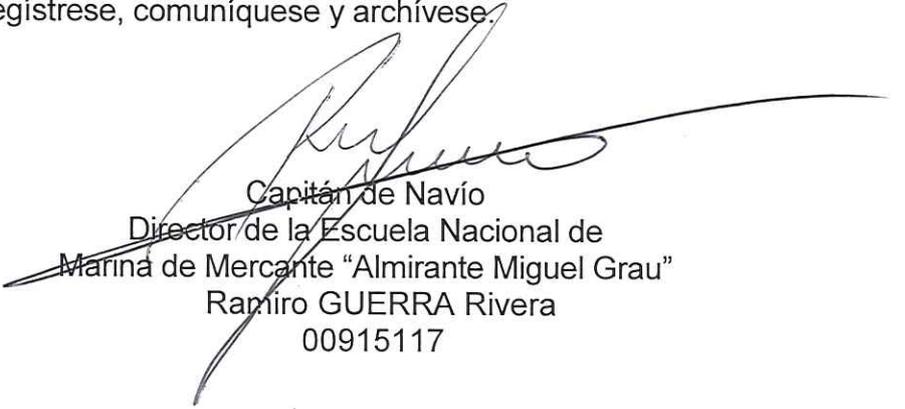
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Puente, Jefatura de Estudios Generales, Jefatura de la Secretaría Académica/Área de Registros y Notas Académicas, Oficina de Informática, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as



para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.

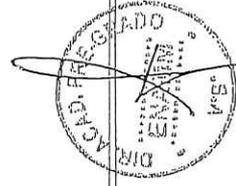


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II PROGRAMA DE MARINA MERCANTE

CADETES Y ASPIRANTES CON LA CONDICIÓN DE REPITENTES Y BAJAS

N°	GRADO Y PROGRAMA	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	NOTA PROMEDIO FINAL.	CONDICIÓN FINAL
1	ASPIRANTE	LEANDRO MARTINEZ, ALEJANDRO GABRIEL	MATEMATICA SUPERIOR I	9.00	BAJA
			FISICA II	11.00	
			QUIMICA	10.00	
			TERMINOLOGIA NAUTICA	11.00	
2	ASPIRANTE	SANCHEZ TIMANA, TERESITA DE JESUS	INGLES II	10.00	BAJA
			FISICA II	11.00	
			QUIMICA	10.00	
3	1º Puente	BUCHELI MILIAN, ALYSON NICOLE	ELECTROTECNIA	11.00	REPITENTE
			GEOMETRIA DESCRIPTIVA	9.00	
			MANIOBRAS II	11.00	
4	3º Puente	SANCHEZ CASTRO, FREDY MANUEL	OCEANOGRAFIA Y METEOROLOGIA	11.00	REPITENTE
			CONTROL DE AVERIAS	11.00	
			DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL	11.00	



[Handwritten signature]

